



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00864-2024-PRODUCE/DGAAMI

15/10/2024

Visto, el Registro N° 00074531-2024 (30/09/2024), mediante el cual el administrado **JJF INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.**, presentó la solicitud de inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales para el sector de la industria manufacturera; y, el Informe N° 00000087-2024-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno con el objeto de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que los procedimientos sobre el Registro de Consultoras Ambientales que administra el Ministerio de Producción se deben realizar de acuerdo con las exigencias establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM;

Que, el literal j) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (ROF de PRODUCE), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria aprobar la inscripción en el registro de personas naturales y jurídicas que elaboran instrumentos de gestión ambiental, en materia de sus competencias; y, en el literal l) del artículo 117 del citado Reglamento, establece como una de las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, evaluar los procesos y procedimientos para la inscripción antes indicada, así como administrar y mantener actualizado su registro;

Que, evaluada la solicitud de inscripción presentada por el administrado **JJF INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.**, la Dirección de Gestión Ambiental (DIGAMI), en el marco de sus funciones asignadas en el literal l) del artículo 117 del ROF de PRODUCE, elaboró el Informe del visto, en el cual recomienda aprobar la inscripción de consultora

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9A100YQ9

ambiental para elaborar estudios ambientales solicitada, por cuanto el mencionado administrado, cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 080 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000087-2024-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala, por lo que éste forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar la solicitud de inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar estudios ambientales para el sector de la industria manufacturera, presentada por el administrado **JJF INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.**, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000087-2024-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala del 15 de octubre de 2024, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al administrado **JJF INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.**, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/15 20:31:54-0500

VALLE MARTÍNEZ, MARÍA YSABEL
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por OCHOA ORE Anali FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/10/15 20:27:22-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9A100YQ9



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0000087-2024-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala

PARA : **OCHOA ORÉ ANALI**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental

DE : **CANGAHUALA ANTONIETTI, GIANNINA ROSSANA EMIRA**
Técnico
Dirección de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de Inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales presentada por la consultora ambiental **JJF INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.**

REFERENCIA : Registro N° 00074531-2024 (30/09/2024)

FECHA : San Isidro, 15 de octubre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, a fin de informar para su consideración lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, el administrado **JJF INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.** (en adelante, el administrado), presentó a la Dirección de Gestión Ambiental – DIGAMI, dirección de línea de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria – DGAAMI, a través de la Plataforma de Trámites Digitales (PTD) de Produce Virtual, la solicitud de inscripción de consultora para elaborar estudios ambientales para el sector de la industria manufacturera, de acuerdo con el Procedimiento N° 080 del TUPA del PRODUCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023-2021-PRODUCE.
- 1.2. Mediante el Oficio N° 00006514-2024-PRODUCE/DGAAMI del 04/10/2024, la DGAAMI comunicó¹ al administrado las 2 observaciones formuladas a la solicitud **detalladas en el punto 5 del indicado informe**, dichas observaciones se sustentaron en el Informe N° 0000082-2024-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala del 04/10/2024 de la DIGAMI de la DGAAMI, concediéndole un plazo de 5 días a fin de que subsane dichas observaciones, de acuerdo a ello el plazo para que el administrado remita la subsanación a las observaciones, fue hasta el 15/10/2024.

¹ De acuerdo con la Constancia de Depósito de la Notificación del 04/10/2024, emitida por el Sistema de Notificación Electrónica – SNE de la Plataforma de Produce Virtual, y que se registra en el flujo del documento.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la sigueHAP4BRE8b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

AOO/Gca



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Es preciso señalar que en el ítem 6.2 del Informe N° 00000082-2024-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala del 04/10/2024, se evidencia un error material en el siguiente extremo: se consignó “(...) *la empresa cumple con todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 080 del TUPA del PRODUCE (...)*”; no obstante, en el punto 5 del informe en mención, se detallaron las observaciones a la solicitud, de igual manera, en el Oficio N° 00006514-2024-PRODUCE/DGAAMI del 04/10/2024 se indicó que la solicitud contenía observaciones. En ese sentido el ítem 6.2 debió decir “(...) **la empresa no cumple con todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 080 del TUPA del PRODUCE (...)**”, por lo que resulta pertinente rectificar de oficio el ítem 6.2 del Informe de evaluación conforme a lo señalado en el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO-LPAG).
- 2.4. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, modificado por Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE y Decreto Supremo N° 012-202024-PRODUCE (en adelante, el Reglamento).
- 2.5. Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales.
- 2.6. Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, que dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción.

III. INFORMACIÓN GENERAL

Razón Social	: JJF INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.
Dirección	: Jr. Palca N° 190, departamento 501, distrito, provincia y departamento de Lima.
Teléfono	: Celular: 984978577
RUC N°	: 20543801608 ²
E-mail	: informes@jifperu.com
Representante Legal	: Norma Jacobo Barreto

² Información verificada en la SUNAT, el administrado, se encuentra inscrito desde el 13/06/2011, según consta en la página web de dicha entidad, enlace: <http://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmconsruc/jcrS00Alias> (Criterio de búsqueda; Número de RUC).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la sigueHAP4BRE8b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

A00/Gca





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. ANÁLISIS

4.1. Competencia y marco normativo para el procedimiento de inscripción de consultora ambiental en el Registro de Consultoras Ambientales.

La Dirección de Gestión Ambiental (DIGAMI) de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción (PRODUCE), es la unidad orgánica que evalúa y emite opinión sobre los aspectos relacionados a los procesos y procedimientos de personas naturales y jurídicas que elaboran instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera y comercio interno, para el pronunciamiento de la citada Dirección General.

Los procedimientos administrativos relacionados con las consultoras ambientales autorizadas para elaborar instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera y de comercio interno, cuyo registro administra PRODUCE, se rige por lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, el Reglamento), el cual remite la atención de estos a las disposiciones del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM (en adelante, el RNCA del MINAM).

El procedimiento de Inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales se encuentra compendiado en el TUPA del PRODUCE³, con el número de orden 080, en el cual se indican los requisitos que el administrado debe cumplir para la inscripción de consultora ambiental para elaborar instrumentos de gestión ambiental de industria manufacturera y de comercio interno. Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE establece disposiciones que resultan aplicables a los procedimientos administrativos de consultoras ambientales, en la medida que regula la conformación mínima del equipo multidisciplinario y carreras profesionales a considerar en la inscripción y modificación del registro de consultoras ambientales que administra PRODUCE.

Adicionalmente, para la atención de los procedimientos administrativos se tiene en cuenta las disposiciones que correspondan de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Legislativo N° 1452.

Por otro lado, **la inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado⁴** en concordancia al artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).

³ TUPA del PRODUCE aprobado mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE.

⁴ Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM (...)

10.4 La Inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado, salvo en los supuestos señalados en los artículos 22, 23, y 24 del RNCA del MINAM.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la sigueHAP4BRE8b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

A00/Gca



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4.2. Evaluación de la solicitud de inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales de la industria manufacturera y subsanación de observaciones.

De acuerdo con los requisitos señalados en el procedimiento TUPA N° 080 y conforme al marco normativo antes expuesto, se evaluó la solicitud del administrado, formulándose dos (2) observaciones que se sustentaron en el Informe N° 00000082-2024-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala del 04/10/2024, las mismas que fueron notificadas a través del SNE en fecha 04/10/2024, según el detalle indicado en los antecedentes del presente informe, concediéndole al administrado un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme se observa a continuación:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Constancia de Depósito

Estimado JJF INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - JJF S.A.C., identificado(a) con RUC N° 20543801608, por la presente Constancia, se acredita que se ha efectuado válidamente el depósito del documento OFICIO 00006514-2024-PRODUCE/DGAAMI, en su casilla electrónica asignada, remitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA, con relación al Registro N° 00074531-2024

Mensaje de alerta enviado al correo electrónico del administrado:	jjfperusac24@gmail.com
Mensaje de alerta enviado al teléfono celular del administrado:	932189358
Fecha de notificación válidamente efectuada (Depósito):	04/10/2024
Hora de notificación válidamente efectuada (Depósito):	18:04:54

Con base en lo indicado en el numeral precedente, se precisa que, con relación al régimen de notificación electrónica, se debe considerar, tanto lo señalado en el artículo 10 del antes citado Reglamento de Notificación Obligatoria Vía Casilla Electrónica, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE; como lo consignado en el numeral 20.4 del artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la sigueieHAP4BRE8b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

AOO/Gca



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

I Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), de acuerdo con lo cual, se tiene lo siguiente:

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(...)

20.4. *El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.*

(...)

La entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado.

Mediante decreto supremo del sector, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, puede aprobar la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica.

En ese caso, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad la deposite en el buzón electrónico asignado al administrado, surtiendo efectos el día que conste haber sido recibida, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.

(Énfasis agregado)

De lo anteriormente consignado, se advierte que el acto se tuvo por bien notificado, toda vez que se encuentra dentro de los requisitos establecidos en el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO de la LPAG, surtiendo, por lo tanto, todos sus efectos en el marco de lo establecido por el artículo 169 de la misma norma.

Por consiguiente, se tiene que el plazo de cinco (05) días hábiles otorgados para que la empresa presente las subsanaciones solicitadas venció el 15 de octubre de 2024; siendo que, hasta la fecha, ha transcurrido el plazo otorgado por esta Autoridad Administrativa, sin que se haya recibido el levantamiento de observaciones por parte del administrado

Debe tenerse presente que, esta evaluación se realiza tomando en consideración el numeral 6.2 de la LPAG, que faculta la motivación de los actos administrativos por medio de la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones del informe anterior.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la sigueieHAP4BRE8b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

AOO/Gca



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Así, de acuerdo con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000082-2024-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala, se formularon dos (2) observaciones, cuya evaluación de la subsanación, se detalla a continuación:

Observaciones

Observación N° 1: Sobre la información de habilitación profesional vigente

El administrado debe señalar la “habilitación vigente” del especialista Vladimir Fernando Miranda Tineo, dicha información será verificada en el enlace web del Colegio de Ingenieros del Perú.

Evaluación:

El administrado no cumplió con remitir la subsanación a la observación⁵ formulada, por lo que **no se considera conforme**.

Observación N° 2: Sobre la información de estudios de postgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales o temática ambiental o social

*Para los especialistas Vladimir Fernando Miranda Tineo (Ingeniero en Industrias Alimentarias) Juan Carlos Pariona Magallanes (Ingeniero Químico), Claria Hilda Fierro Huatuco (Licenciado en Biología), Flor de María Glicería Flores Quispe (Licenciada en Sociología), el administrado debe señalar información de estudios de postgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales o temática ambiental o social **de 24 créditos o 384 horas lectivas (cumpliendo como mínimo 256 horas o 16 créditos brindados por entidades universitarias y como máximo 128 créditos u 8 créditos de entidades no universitarias), asimismo, indicar el periodo de dichos estudios. Dicho requisito se encuentra establecido en el numerales 12.1 y 12.2 del Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM.***

Evaluación:

El administrado no cumplió con remitir la subsanación a la observación⁶ formulada, por lo que **no se considera conforme**.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

⁵ Conforme a lo registrado en el Sistema de Trámite Documentario y Archivo – Sitradoc, el administrado no presentó la subsanación de observaciones a la fecha y hora de generación del presente informe en Sitradoc.

⁶ Conforme a lo registrado en el Sistema de Trámite Documentario y Archivo – Sitradoc, el administrado no presentó la subsanación de observaciones a la fecha y hora de generación del presente informe en Sitradoc.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la sigueieHAP4BRE8b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

AOO/Gca





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 5.1. La empresa **JJF INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.**, mediante Registro N° 00074531-2024 (30/09/2024), presentó la solicitud de Inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales del sector de la industria manufacturera, de acuerdo con el Procedimiento N° 080 del TUPA del PRODUCE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023-2021-PRODUCE.
- 5.2. Luego de la evaluación del referido expediente, se concluye que la empresa no cumple con todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 080 del TUPA del PRODUCE.
- 5.3. Por lo expuesto, se recomienda **DENEGAR** la solicitud de inscripción de la empresa **JJF INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.**, en el Registro de Consultoras Ambientales, debido a que no cumplió con: **i) Señalar** la habilitación vigente del especialista Vladimir Fernando Miranda Tineo, y, **ii) Señalar** información de estudios de postgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales o temática ambiental o social requerida para los *especialistas Vladimir Fernando Miranda Tineo (Ingeniero en Industrias Alimentarias) Juan Carlos Pariona Magallanes (Ingeniero Químico), Claria Hilda Fierro Huatuco (Licenciado en Biología), Flor de María Glicería Flores Quispe (Licenciada en Sociología)*; en ese sentido la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 080 del TUPA del PRODUCE y en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales; dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud cumpliendo con todos los requisitos establecidos legalmente.
- 5.4. Se recomienda emitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, para su consideración y fines.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

CANGAHUALA ANTONIETTI, GIANNINA ROSSANA EMIRA
TÉCNICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por CANGAHUALA
ANTONIETTI DE PIATTI Giannina Rossana Emira
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/15 12:48:45-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad <https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/astadas> en la sigueHAP4BRE8b: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

A00/Gca



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

